



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Aller para la prestación de servicios de promoción y participación de la población joven.*

Habiéndose suscrito con fecha 26 de octubre de 2016 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Aller para la prestación de servicios de promoción y participación de la población joven, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

#### RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 7 de diciembre de 2016.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2016-13233.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALLER PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN

En Oviedo, a 26 de octubre de 2016.

#### Reunidos

D.ª Almudena Cueto Sánchez, Directora General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 14 de septiembre de 2016.

D. David Moreno Bobela, Alcalde del Ayuntamiento de Aller.

#### Exponen

Que el ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, y más concretamente a la juventud, cuya participación se considera un factor de incuestionable valía en la conformación de las diferentes políticas que, por su carácter transversal, influyen de forma relevante en la promoción social de este colectivo, con el objetivo de garantizar plenamente su integración.

Tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El ámbito local, pues, es el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a plasmar el derecho de las y los jóvenes a participar socialmente, mediante el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación en las materias de su interés, así como la ocupación del tiempo libre. El acceso en condiciones igualitarias a estas acciones se entiende como la fórmula idónea para evitar situaciones de exclusión de la forma más próxima y en su entorno. Por otro lado, la coordinación a nivel regional servirá para homogeneizar el nivel y calidad de estos servicios en el conjunto del territorio.

La transversalidad es el componente básico en cualquier política juvenil. Esto exige de los organismos competentes en esta materia una intervención multidisciplinar, ya que la ciudadanía objeto de su acción no se restringe a un sector estanco de la sociedad, con unas necesidades e intereses concretos y comunes, sino a una franja de edad, entre los 14 y los 30 años, afectada por la totalidad de políticas puestas en marcha por las Administraciones.

En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, prevé en su artículo 25 que los municipios ejercerán como competencias propias varias que afectan de forma inequívoca a la población joven,



muchas de ellas promovidas desde las Oficinas destinadas a la prestación de servicios de promoción y participación de la población joven (en adelante, Oficinas Jóvenes):

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- j) Protección de la salubridad pública.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Por otro lado, corresponde a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana establecer las fórmulas de coordinación con las Corporaciones Locales, para que éstas desarrollen las actuaciones encaminadas a la promoción de actividades y prestación de servicios a jóvenes de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, corresponde a este órgano desconcentrado, adscrito a la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud:

- b) Revisar y valorar de manera continuada la realidad juvenil, en colaboración con las entidades y administraciones competentes.
- d) Promocionar estándares de más alto nivel de calidad de vida y salud en la juventud.
- e) Promover la igualdad de oportunidades.
- f) Promocionar el asociacionismo juvenil.
- g) Promocionar la creatividad juvenil y la difusión de sus manifestaciones artísticas.
- h) Desarrollar las actuaciones que faciliten el acceso de la juventud a la información, documentación y asesoramiento en materias de su interés”.

Para llevar a cabo la prestación de los servicios que se integran en las competencias antes referidas, dirigidas en parte a evitar la exclusión social de la población joven, así como aquellas otras dirigidas a la promoción y participación, tanto individual como colectiva, de la juventud asturiana, y de conformidad con lo dispuesto en la última redacción del artículo 57 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En la Ley de Presupuestos Generales para 2015, prorrogados para 2016, se incluye un crédito de 14.669 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.323A.464.051, destinado a financiar una subvención nominativa al Ayuntamiento de Aller para financiar las acciones objeto de un convenio para el desarrollo de las políticas de promoción y participación de la población joven.

En este contexto, la colaboración interinstitucional en un marco competencial común resulta imprescindible para optimizar los recursos públicos. A tal efecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la exclusión prevista en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Aller suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

## Cláusulas

### Primera.—*Objeto del convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y el Ayuntamiento de Aller para la prestación de servicios de promoción y participación de la población joven y contra su exclusión social, favoreciendo su acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación de la forma más próxima, adecuada e igualitaria. Esta labor se realizará, en su caso, en colaboración con las Instituciones, asociaciones, agentes sociales y grupos cercanos a las necesidades de la juventud en su ámbito local.

En particular, este Convenio pretende la realización de estos servicios de una forma actualizada y próxima a las demandas y necesidades de la juventud en el territorio, con el propósito esencial de fomentar su promoción y participación, contribuyendo a erradicar las posibles situaciones de exclusión social en el ámbito de la población joven.

En este sentido, la Administración local conoce los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad el proyecto de aquella, disponiendo de los recursos materiales y personales adecuados, así como de un local para desarrollar la prestación del servicio objeto de la subvención.

A tales efectos, el ámbito de actuación de la Oficina Joven de Aller será el concejo de Aller.



## Segunda.—*Aportaciones económicas.*

El coste efectivo de prestación de servicios de promoción y participación de la población joven en Aller asciende a un total de 47.513 euros, con cargo al Presupuesto Municipal para 2016.

La Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, para el funcionamiento de la Oficina Joven objeto del Convenio aportará la cantidad de 14.669 € con cargo a la aplicación 1104.323A.464.051 de los Presupuestos Generales para 2015, prorrogados para 2016.

En el supuesto de que la Oficina Joven no permanezca en funcionamiento durante el ejercicio completo, la subvención concedida se prorrateará de acuerdo con el número de meses en que el servicio se haya prestado.

## Tercera.—*Forma de pago y justificación.*

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular. Al respecto, el Ayuntamiento de Aller queda exonerado de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6.g) de la Resolución, de 11 de febrero de 2000, modificada por Resolución de 21 de marzo de 2016, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado. No obstante para beneficiarse de la exoneración deberán presentar declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por la Administración del Principado de Asturias.

La subvención, que será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades Públicas o privadas, se justificará ante la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana antes del 31 de enero de 2017, aportando:

- a) Cuenta justificativa del gasto, suscrita por quien sea titular de la Secretaría de la Entidad Local, o copia de los documentos o facturas originales compulsadas por quien sea titular de la Secretaría de la Entidad Local.
- b) Informe del interventor de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones y organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- c) Una memoria que evalúe la actividad y permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financien.

## Cuarta.—*Obligaciones de las partes.*

### 1. Serán obligaciones de la Entidad Local:

- a) Poner a disposición de la población joven del municipio una Oficina Joven para la prestación de servicios de promoción y participación, dotado con el personal cualificado correspondiente y con los elementos estructurales y los medios materiales necesarios que permitan el acceso a Internet, la autoconsulta y el correcto funcionamiento de la Oficina Joven. A estos efectos, el personal habrá de ser contratado por un período no inferior a un (1) año (o duración de Convenio), en régimen de jornada completa y con la cualificación suficiente para el desempeño de sus funciones.
- b) Facilitar la disposición y medios técnicos suficientes para las conexiones informáticas que permitan a los y las jóvenes, tal y como establece el artículo 25, apartado ñ, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, participar en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el trabajo en red con el Instituto Asturiano de la Juventud y con el resto de las Oficinas Jóvenes del Principado de Asturias, en beneficio de las personas jóvenes del municipio.
- c) Facilitar y promover a través de la Oficina Joven la actuación coordinada de los recursos públicos, asociativos y privados, para conseguir una respuesta articulada y eficaz a las necesidades de la población joven en riesgo, especialmente a aquella que pudiera hallarse en riesgo de exclusión.
- d) Coordinar a través de la Oficina Joven los Puntos de Información Juvenil situados en su área de influencia, remitiendo al Instituto Asturiano de la Juventud información de su ubicación.
- e) Colaborar en la difusión y promoción de la información y los programas del Instituto Asturiano de la Juventud y demás Entidades de la Administración Pública del Principado de Asturias, al resultar inequívocamente de interés para la población joven del municipio.
- f) Colaborar con las entidades y agentes sociales de su ámbito en la aplicación de programas transversales, apoyando y facilitando la labor de las personas y colectivos que manifiesten interés o promuevan iniciativas vinculadas a las necesidades de la población joven.
- g) Facilitar información al Principado acerca de los proyectos impulsados desde la oficina y la asistencia del personal de la misma a las reuniones de coordinación con el Instituto Asturiano de la Juventud.
- h) Prestar atención presencial desde la Oficina Joven al menos durante diez horas semanales.
- i) Dar, en consonancia con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adecuada publicidad del carácter público de su financiación. En este sentido, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que esta le facilite en toda la información o publicidad que realice de la actividad subvencionada, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible. A estos efectos, se hará constar en toda la información o publicidad, impresa o verbal, que la Oficina destinada a



la prestación de servicios de promoción y participación de la población joven realiza su actividad en colaboración con el Principado de Asturias.

- j) Comunicar al Instituto Asturiano de la Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, precedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- k) Cualesquiera otras que se deriven del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular la acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Serán obligaciones del Instituto Asturiano de la Juventud:

- a) Prestar el asesoramiento y apoyo técnico necesario para la realización y desarrollo de los programas, actuaciones y memorias anuales de la Oficina municipal destinada a la prestación de servicios de promoción y participación de la población joven.
- b) Promover las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a la Entidad Local la aplicación de programas transversales de juventud.
- c) Efectuar el seguimiento técnico oportuno, con el fin de realizar las labores de apoyo necesarias y evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio.
- d) Divulgar a través de los canales informativos propios la información emanada de la Oficina Joven municipal.
- e) Facilitar y coordinar la intervención de la Oficina Joven con otras Administraciones e Instituciones siempre que sea preciso para la aplicación de programas transversales de juventud.
- f) Llevar a cabo las acciones necesarias para la formación de las personas responsables de la Oficina Joven.
- g) Celebrar las comisiones o grupos de trabajo que redunden en la formación de las personas responsables de la Oficina Joven.

Quinta.—*Control e inspección.*

El Ayuntamiento de Aller se compromete a permitir la inspección y supervisión técnica del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil con el fin de realizar labores de apoyo técnico y el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en este Convenio, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que se establecen en el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta.—*Comisión de seguimiento.*

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Séptima.—*Revocación y reintegro.*

La Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:
  - 1. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.
  - 2. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.



- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y que afecten al cumplimiento del proyecto.
- g) Incumpliendo de las obligaciones impuestas cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de los objetivos marcados.
- h) En cualesquiera otros de los supuestos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octava.—Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

**Novena.—Vigencia.**

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 31 de enero de 2017, sin perjuicio de que su vigencia en términos económicos se corresponda con el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud	El Alcalde del Ayuntamiento de Aller
Almudena Cueto Sánchez	David Moreno Bobela